

57

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00018

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de octubre de 2021, esto es, aporte certificado de libertad y tradición del bien objeto de la prenda que acredite la inscripción de la aludida garantía y del embargo decretado. Para el efecto, líbrese la comunicación respectiva por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-195 de 10 de noviembre de 2021.